

CONVENIO  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN  
Y  
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
INT. N° VMV 0804-2016

En Santiago, a 01 de diciembre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, RUT N° 60.909.000-6, representado por su Presidente don **OSCAR REYES PEÑA**, cédula nacional de identidad N° 7.266.223-7, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, comuna de Providencia, en adelante "el CNTV"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante, INTEGRA, Rut 70.574.900-0 representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, Rut 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar un Convenio que tiene las siguientes estipulaciones:

**PREÁMBULO:**

El Consejo Nacional de Televisión es una institución autónoma de rango constitucional, creado por el inciso sexto, del artículo 19 N° 12, de la Constitución Política. Dentro de las funciones y atribuciones que, entre otras, le confiere la Ley N° 18.838, que lo rige, se encuentra la de promover y financiar la producción y difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, y de contenido educativo.

A través de su Departamento de Televisión Cultural y Educativa procura contenidos audiovisuales con estándares óptimos en calidad y excelencia, dando origen a su programación cultural y educativa, Novasur, la cual constituye un apoyo pedagógico importante para los establecimientos educativos que integran la Red Educativa Novasur y favorece la promoción de los valores, derechos y deberes ciudadanos, destinados a niños y niñas, infantes y adolescentes de 4 a 18 años.

Por su parte, INTEGRA es una institución de derecho privado sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un Proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.



Siendo labor del CNTV la generación, procesamiento y selección de las mejores ideas, formatos y temáticas susceptibles de enriquecer la programación Novasur, evalúa en forma permanente el financiamiento y la coproducción de productos audiovisuales con instituciones públicas o privadas que, adecuándose a los estándares técnicos y de calidad exigidos por su Departamento de TV Cultural y Educativa, contemplan objetivos similares y disponen recursos para producir contenidos con esos estándares.

En este sentido el CNTV acuerda una propuesta de correalización de Proyecto audiovisual con INTEGRA en el entendido que cumple con los objetivos enunciados precedentemente, el cual se suscribe dentro del Convenio marco firmado entre las partes.

Dicha institución a su vez declara que comparte los objetivos del CNTV descritos y manifiesta su voluntad para contratar la realización de un Proyecto que potenciará el incremento y difusión de la programación televisiva de alto nivel cultural e interés social.

**PRIMERO:** Por el presente acto, CNTV e INTEGRA se comprometen a diseñar y producir en conjunto una serie de televisión sobre niños y niñas ciudadanos, que tenga como objetivo la formación en buena convivencia. Esta se incluirá en la programación cultural y educativa CNTV-Novasur, en sus redes y plataformas digitales, además de difundirla en todo Chile en las diversas muestras audiovisuales que gestiona el CNTV, a través de su Departamento de TV Cultural y Educativa; y para ser incorporada en las videotecas esenciales que se entregan gratuitamente a diferentes establecimientos escolares del país. Además, la serie será utilizada por INTEGRA en todos los soportes y plataformas comunicacionales que administra.

La propuesta audiovisual individualizada precedentemente, está compuesta por 06 capítulos, en formato 2D, con una duración de aproximadamente 05 minutos, y está destinado a niños y niñas de 4 a 6 años de edad.

Las partes dejan constancia que ambas instituciones han tenido participación en el diseño y creación de la propuesta audiovisual que se describe en la ficha técnica adjunta.

**SEGUNDO:** El CNTV manifiesta que la propuesta codiseñada con INTEGRA cumple con los estándares contemplados en su Departamento de TV Cultural y Educativa, por lo que resuelve concurrir con parte del financiamiento para la coproducción.

Las características de esta propuesta se establecen en la Ficha Técnica que se anexa al presente Contrato y forma parte del mismo, para todos los efectos pertinentes.

Las partes dejan expresa constancia que la ejecución de esta propuesta audiovisual será de responsabilidad única y exclusiva de INTEGRA.



La contraparte técnica en relación al contenido educativo de la propuesta audiovisual estará a cargo de la Dirección de Educación de Fundación Integra y la contraparte técnica en relación a la producción estará a cargo de la Dirección de Asuntos Institucionales y Comunicaciones de Fundación Integra.

**TERCERO:** Como contribución exclusiva para la coproducción de la propuesta audiovisual individualizada en las cláusulas precedentes, el CNTV entrega a INTEGRA la suma única y total de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), mediante transferencia electrónica.

La transferencia de estos recursos se efectuará en una (1) cuota a la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba este Convenio y ordena el pago.

Por su parte INTEGRA, aporta para la realización de la coproducción material de este Convenio, la suma total de \$15.000.000 (quince millones de pesos).

Para la correcta y transparente administración de los recursos aportados para la realización de este Convenio INTEGRA se obliga a designar, dentro de los tres días hábiles siguientes a su firma, un responsable de la gestión presupuestaria y de la rendición de cuentas documentada, conforme lo señalado en la Cláusula Séptima. Su nombre y datos de contacto se consignarán en documento Anexo del Convenio.

El CNTV en cualquier momento podrá solicitarle la información y los respaldos documentales que estime necesarios con este propósito.

**CUARTO:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su total aprobación administrativa y durará hasta el trigésimo día siguiente a la entrega del producto audiovisual concluido por parte de INTEGRA al CNTV, según lo expresado en la Cláusula Décima.

La entrega de este producto, a satisfacción del CNTV, deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 08 meses, contado desde la transferencia de dinero por parte del CNTV, y de acuerdo a la siguiente planificación de trabajo:

- Firma de convenio y transferencia: Mes 1. Diciembre 2016
- Licitación y contratación: Mes 2 y 3. Enero y Febrero de 2017 (como máximo 2 meses)
- Inicio de la producción: Mes 4. Marzo 2017
- Desarrollo de producción por parte de la productora adjudicada y bajo la supervisión de CNTV e INTEGRA: Mes 5, 6 y 7. Abril, Mayo y Junio
- Entrega master: Mes 8 Julio 2017
- Lanzamiento mes de los niños y niñas: Agosto 2017

Vencido este plazo INTEGRA deberá efectuar la entrega final, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima, incluyendo los master de los capítulos y la documentación asociada.



El CNTV estará facultado para poner término efectivo y anticipado en forma unilateral al presente Contrato sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, con sólo un aviso escrito de a lo menos 30 días de antelación, si a su criterio, las obligaciones comprometidas por INTEGRA presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido o no participen en la producción los profesionales y personal anunciados previamente. En tales casos, sólo se pagará la proporción del trabajo efectivamente realizado, que cuente con respaldo documental hasta la fecha del término efectivo del Contrato sin derecho a ninguna indemnización.

En caso que se verifique el Término del Contrato por lo dispuesto en la Cláusula Séptima, INTEGRA estará obligado a la restitución de todos los recursos entregados.

Cualquiera fuere la forma de término, el CNTV elaborará un finiquito, que será notificado a la contraparte mediante carta certificada en el domicilio de su comparecencia.

**QUINTO:** Para el adecuado y eficaz desarrollo del Proyecto, INTEGRA se compromete a:

1. Asegurar que los estándares, ideas y objetivos del CNTV, que han constituido causa principal para concurrir al cofinanciamiento de la producción, estén incorporados en la realización de la serie de televisión;
2. Garantizar la transparencia de la gestión de los recursos financieros, conforme lo señalado en la Cláusula Tercera;
3. Invitar a participar en reuniones de trabajo semanales a los profesionales que el CNTV designe para esta labor. De esta manera se podrán monitorear los avances del Proyecto en conjunto;
4. Organizar conjuntamente con el CNTV actividades de difusión, para la presentación pública del producto audiovisual generado en virtud de este Convenio, con participación de autoridades de ambas instituciones destacando el aporte y emblema oficial de cada una.
5. Rendir cuenta documentada de los fondos transferidos por el CNTV, en los términos señalados en la Cláusula Séptima;
6. Adecuar el desarrollo de la serie de televisión a las directrices que formule el Departamento de Televisión Cultural y Educativa del Consejo Nacional de Televisión, a través del supervisor designado para tales efectos y que al mismo tiempo sean coherentes con la misión y visión de INTEGRA;
7. Someter a evaluación técnica del CNTV los productos que entregue durante el desarrollo de la serie de televisión;
8. Supervisar que se cumplan los requerimientos y directrices técnico cualitativos sobre los productos en producción que sugiere el Consejo Nacional de Televisión en acuerdo con INTEGRA.

**SEXTO:** El CNTV, se compromete a:

- Asesorar, supervisar y guiar técnica y audiovisualmente, para que sus estándares sean cumplidos en el proceso de diseño, producción y postproducción de la propuesta audiovisual materia de este convenio;
- Proporcionar el apoyo de profesionales de su dependencia, los que supervisarán junto con INTEGRA los contenidos y la realización técnica de cada capítulo;



- Incorporar la serie y todos sus capítulos en la parrilla programática del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV, en diversas muestras audiovisuales, festivales nacionales e internacionales, siempre que se cumplan los estándares establecidos;
- Evaluar que en los productos entregados se cumplan sus estándares. El CNTV se reserva el derecho de rechazarlos y no integrarlos a su programación en caso que no reúnan los estándares técnicos y de calidad exigidos por su Departamento de TV Cultural y Educativa;
- Designar un supervisor encargado de ejercer la labor referida en el punto anterior.

**SÉPTIMO:** INTEGRA será responsable exclusivo de la correcta administración e inversión de los recursos financieros aportados por el CNTV en el presente Convenio. En razón de lo anterior, deberá rendir cuenta documentada de los fondos que le ha transferido el CNTV, en conformidad con las disposiciones de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Dicha rendición comprenderá el envío al CNTV de un comprobante de ingreso por la transferencia efectuada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción y de un informe mensual documentado con detalle de las inversiones efectuadas con dichos recursos, los avances del Proyecto, conforme la ficha técnica, y el saldo disponible. Los gastos se acreditarán mediante comprobantes auténticos, como documentos tributarios contables, registros de transferencias sobre los mismos, y toda otra documentación que el CNTV catalogue como pertinente. Dicho informe deberá enviarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del mes a que se refiere.

INTEGRA se obliga también a enviar al CNTV un informe final con el detalle de la inversión del total de los fondos percibidos, dentro del plazo de treinta días corridos, contado desde la entrega del producto audiovisual concluido.

En caso de producirse incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en los párrafos anteriores el CNTV estará facultado para resolver en forma unilateral el Convenio y exigir la restitución de todos los recursos entregados, previo aviso por carta certificada.

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia que el presente Convenio no constituye vínculo laboral ni de dependencia y subordinación de ninguna especie. En consecuencia, INTEGRA será el único responsable del pago de toda remuneración, gratificación y demás estipendios que correspondan, honorarios y leyes previsionales respecto de cualquier acción relacionada con la ejecución material del Proyecto que pueda haberse convenido entre ella y sus profesionales o terceros con tal propósito. En todo caso, el CNTV podrá ejercer el derecho de información y retención, previamente al pago o entrega de cualquier suma de dinero a INTEGRA.



**NOVENO:** Las informaciones, estudios, análisis, modelos y cualquier forma de know-how, métodos técnicos o procesos, que fuere utilizada con ocasión del presente Convenio, respecto de la que pudiere obtenerse un valor presente o potencial, tendrá carácter de confidencial y no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de TV Cultural y Educativa del CNTV y de INTEGRA.

**DÉCIMO:** INTEGRA se obliga, una vez concluida la producción de la serie de televisión objeto del presente Convenio, a solicitar a la productora responsable de ejecutar el Proyecto, la entrega directa al CNTV y a INTEGRA de una copia del material y documentación siguiente:

- Todos los master finales de cada capítulo de la serie, más 1 teaser o video promocional de la serie de 30 segundos a 1 minuto de duración. Este material debe venir en un disco duro externo, (formato para MAC) Quicktime HD códec prores. Este disco no será devuelto. Además un DVD, formato DVD, con todos los capítulos y el teaser;
- Ficha técnica de cada capítulo;
- Fotografías del rodaje y promocionales;
- Documentación que acredite la cesión de derechos de uso de las imágenes para adultos y menores de edad que aparezcan en cada capítulo;
- Documentación que acredite la cesión de derechos de uso de imágenes de archivo, fotografías, videos y otros formatos;
- Documentación, certificados o declaraciones, según corresponda, de autorización de uso de obras musicales utilizadas, del compositor, autor, intérprete, de la música original de la serie o autorización de bancos de música de uso público libre de derechos;
- Documentación que autorice o certifique el uso de investigaciones previas o realizadas para la serie;
- Música de la serie en MP4.
- Personajes principales de la serie en 3 posiciones distintas y en formato y resolución apta para impresiones publicitarias;
- Entrevistas en bruto y material de cámara que el supervisor asignado del CNTV, defina y solicite.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes declaran que toda divulgación de la serie de televisión que se elabore en virtud de este Convenio será gratuita, cualquiera fuere el medio de transmisión empleado o el título por el cual el material audiovisual sea proporcionado a terceros, debiendo en todo caso constar por escrito la autorización del CNTV e INTEGRA.

En toda actividad de promoción, difusión y exhibición del referido producto audiovisual se deberá indicar en forma destacada que ha contado con el apoyo del CNTV y de INTEGRA, incluyendo el logo, en el caso de medios con imagen. Las indicaciones de presentación en pantalla serán consensuadas por el supervisor técnico designado para el Proyecto y la contraparte de INTEGRA. Asimismo, deberá mencionarse al CNTV e INTEGRA en los créditos como productora o coproductora en toda ficha técnica de premios, festivales u otros.



Los encargados del Proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y a entregar toda información y fotografías que les solicite su Departamento de Comunicaciones, Asuntos Corporativos y Marketing. Toda acción comunicacional debe ser coordinada por ambas partes institucionales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El producto audiovisual que se obtenga como resultado del presente Convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y será inscrito en el Registro de Propiedad del Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como coautoría de ambas instituciones, esto es CNTV e INTEGRA.

El CNTV estará facultado para transmitir a su exclusivo arbitrio y sin limitación de ninguna especie, la serie que se elabore como consecuencia de este Convenio, dentro de la programación Novasur, y cualquier otra programación del CNTV, en sus sitios de internet indefinidamente, y difundirla en muestras y festivales audiovisuales nacionales o extranjeras, siempre informando a INTEGRA.

INTEGRA estará facultado para transmitir a su exclusivo arbitrio y sin limitación de ninguna especie, la serie que se elabore como consecuencia de este Convenio, en todas las plataformas comunicacionales y de difusión tanto externas como internas, así como presentarlas en festivales audiovisuales nacionales y/o extranjeros, informando al CNTV con antelación.

INTEGRA se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual generados con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Convenio, sea que pertenezcan a las partes o a otras personas naturales o jurídicas. Será de su exclusiva responsabilidad requerir las autorizaciones, licenciamientos o cesiones de derechos preexistentes, si fuere pertinente, liberando al CNTV de toda responsabilidad por el uso de los mismos, sea por sí o por terceras personas en la ejecución de los servicios encomendados en virtud de este acuerdo.

Los informes, recopilaciones, proyectos, métodos, técnicas, planos, maquetas, bases de datos de cualquier tipo, modelos, archivos electrónicos o cualquier otro antecedente y/o documento preparado o elaborado por el CNTV son de su exclusiva propiedad y únicamente podrán ser utilizados para la realización del producto audiovisual a que se refiere el presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** Tanto el CNTV como INTEGRA no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este Convenio. INTEGRA libera de toda responsabilidad al CNTV ante cualquier hecho dañoso derivado de la producción del material audiovisual objeto de este Convenio. Se entiende por hecho dañoso, en este caso, cualquier daño derivado de un incumplimiento contractual o hecho de índole extracontractual, que pueda verificarse con ocasión de la suscripción o de la ejecución de la producción del material audiovisual objeto de este Convenio.



**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio, se otorga en cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos en poder del CNTV y dos en poder de INTEGRA.

La personería de don **OSCAR REYES PEÑA** para representar al Consejo Nacional de Televisión consta en el Decreto Supremo N°85, de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y la de doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO** como representante legal de Fundación Integra consta en escritura pública de fecha 03 de abril del 2014, otorgada en la Notaría de doña Nancy de La Fuente, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA



**OSCAR REYES PEÑA**  
PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

